

ANEXO II. ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE MENCIONES DUALES

Este Anexo tiene como objetivo establecer orientaciones y directrices básicas para la inclusión de la Mención Dual en las memorias de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster a la que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tal y como indica el Real Decreto 822/2021, *“Los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster podrán incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad”*.

La inclusión de estas menciones podrá hacerse a través del procedimiento de verificación al que se refiere el artículo 26 del RD 822/2021, en el caso de nuevas propuestas de título universitario oficial, o bien mediante el procedimiento de modificación regulado en los artículos 32 y 33 del citado RD en el caso de títulos universitarios de Grado y Máster ya verificados. En este caso, la inclusión de Menciones Duales o los cambios en las ya existentes se considerará modificación sustancial.

Hay que tener en cuenta que la Mención Dual no hace referencia ni a una intensificación curricular ni a un itinerario formativo específico, no son equiparables a las menciones a las que refiere el artículo 13 de dicho Real Decreto; se trata de una estructura curricular específica y de esta forma de hecho se integra en el capítulo VI del RD 822/2021. A continuación se describe la información a aportar por criterios, sin embargo, se recomienda que se aporte el proyecto formativo correspondiente a la Mención dual en un único documento adjunto al apartado 4.4 de la memoria del título.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se aportará el despliegue y la estructura del proyecto formativo de la Mención Dual, en el que deberá quedar claramente expuesto que el diseño del citado proyecto coordina e integra las actividades del aula con las realizadas en la entidad colaboradora (Apartado 4.4).

Hay que tener en cuenta que el proyecto formativo dual ha de estar orientado fundamentalmente a la adquisición por parte del estudiantado de los resultados de aprendizaje definidos para el título.

En el caso de los títulos que ofrezcan una vía dual y otra no dual ha de tenerse en cuenta que ambas tendrán que atender a los mismos resultados de aprendizaje, los definidos para el título en el Criterio 2, siendo el proyecto dual únicamente una vía alternativa de adquisición de los mismos, por lo que ambas vías han de ser coherentes y compatibles entre sí.

Con carácter general, en la definición del proyecto formativo de la Mención dual se atenderá a lo especificado en el Criterio 4 de esta Guía. Se deberán describir las unidades organizativas (módulos, materias, asignaturas y sus posibles combinaciones) de las que consta el proyecto formativo. Dada la naturaleza del proyecto de Mención Dual se recomienda utilizar como niveles de estructuración las materias y las asignaturas y sus posibles combinaciones. En cualquier caso, la información del proyecto formativo de la Mención dual deberá tener un nivel de desagregación suficiente para permitir su evaluación.

Para cada una de las unidades organizativas que compongan el plan de estudios se especificará:

- Denominación
- Número de créditos ECTS
- Carácter
- Lugar de impartición (Centro universitario, entidad colaborada, ambos)
- Resultados de aprendizaje
- Actividades formativas, para cada una de ellas horas asignadas y porcentaje de presencialidad prevista en dichas horas (centro universitario) y/o tareas que se realizan, con qué frecuencia y cuánto tiempo requiere completar cada una (entidad colaboradora).
- Contenidos
- Sistemas de evaluación y su peso

Hay que tener en cuenta que la evaluación final de la superación de la materia la realizará el profesor responsable de la misma en la universidad, teniendo en cuenta la valoración por parte del tutor de la entidad colaboradora de las actividades llevadas a cabo en la misma.

En la definición del proyecto formativo de la Mención Dual se deberá prestar especial atención a las materias/asignaturas que se impartan en alternancia, esto es, que combinen actividades a realizar en el centro universitario y actividades a realizar en la entidad colaboradora. Se expondrá claramente los resultados de aprendizaje a alcanzar en cada una de ellas (centro universitario, entidad colaboradora), las actividades a desarrollar en cada una de ellas para alcanzarlos y las horas a realizar en cada institución.

Se deberá aportar el despliegue temporal de la estructura curricular del proyecto formativo, indicando para cada materia/asignatura, créditos, curso y periodo de impartición. En el caso de las materias/asignaturas en alternancia se concretarán además los créditos/horas a cursar en la entidad colaboradora y los créditos/horas a cursar en el centro universitario.